

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que, en la Asamblea de vocales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de dos mil veintitrés, se adoptó, entre otros, con mayoría absoluta del número legal de los miembros de dicho órgano, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Aprobación de un plan antifraude y sus correspondientes anexos en lo que se refiere a la participación de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta en las convocatorias de ayudas económicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.”

.- Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (artículo 6.1 Orden HFP/1030/2021).

.- Considerando que el objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir a la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

.- Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece un plazo de 90 días hábiles desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la aprobación del plan antifraude.

.- Visto el contenido del Plan Antifraude elaborado al efecto.

.- Considerando, a la vista del contenido del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el órgano competente para la aprobación del plan antifraude es el Pleno del Ayuntamiento.

SE ACUERDA:

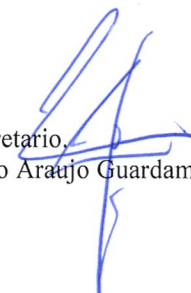
PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA que obra en el expediente, y designar a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención como las personas integrantes del Comité Antifraude.

SEGUNDO.- Aprobar la Declaración Institucional de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA sobre lucha contra el fraude, contenida en el Anexo V del Plan.



TERCERO.- *Dar traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios de la Mancomunidad para su conocimiento y efecto.*

CUARTO.- *Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA a efectos de su general conocimiento.”*

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa/Erripa, Odieta, a 28 de diciembre de dos mil veintitrés.



El Secretario,
Alfonso Araujo Guardamino



V.Bº
Presidente
Martín Picabea Aguirre

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1º.- Potestativamente en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.
- 2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo.